

MARCO LEGAL DE FORMALIZACIÓN EMPRESARIAL EN COLOMBIA

Norma	Artículos	Textos	Observaciones
1 Constitución Política	333, Capítulo 1 (De las Disposiciones Generales) del Título XII (Del Régimen económico y de la Hacienda Pública)	<p><u>La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común.</u> Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley.</p> <p>La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades.</p> <p>La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. <u>El Estado</u> fortalecerá las organizaciones solidarias y <u>estimulará el desarrollo empresarial.</u></p> <p>El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional. La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación.</p>	<p>La Constitución Política de Colombia es la Carta de Navegación en materia normativa en Colombia y, para el caso particular de formalización empresarial, la misma señala características de la actividad económica, dentro de la cual se encuentra la actividad empresarial y así mismo destaca la función del Estado de estimular el desarrollo empresarial.</p>
2 Constitución Política	339, Capítulo 2 (De los Planes de Desarrollo) del Título XII (Del Régimen económico y de la Hacienda Pública)	<p>Habrá un Plan Nacional de Desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional. En la parte general se señalarán los propósitos y objetivos nacionales de largo plazo, las metas y prioridades de la acción estatal a mediano plazo y las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental que serán adoptadas por el Gobierno. El plan de inversiones públicas contendrá los presupuestos plurianuales de los principales programas y proyectos de inversión pública nacional y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución, dentro de un marco que garantice la sostenibilidad fiscal.</p> <p>Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo</p>	<p>La Constitución Política de Colombia es la Carta de Navegación en materia normativa en Colombia y, para el caso particular de formalización empresarial, la misma señala características de la actividad económica, dentro de la cual se encuentra la actividad empresarial y así mismo destaca la función del Estado de estimular el desarrollo empresarial.</p>

<p>3</p> <p>Decreto 410 DE 1971 (Código de Comercio)</p>	<p>10, 13, 14, 19, 25</p>	<p>10. COMERCIANTES - CONCEPTO - CALIDAD. <u>Son comerciantes las personas que profesionalmente se ocupan en alguna de las actividades que la ley considera mercantiles.</u> La calidad de comerciante se adquiere aunque la actividad mercantil se ejerza por medio de apoderado, intermediario o interpuesta persona.</p> <p>13. PRESUNCIÓN DE ESTAR EJERCIENDO EL COMERCIO. Para todos los efectos legales <u>se presume que una persona ejerce el comercio en los siguientes casos:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Cuando se halle inscrita en el registro mercantil; 2) Cuando tenga establecimiento de comercio abierto, y 3) Cuando se anuncie al público como comerciante por cualquier medio. <p>14. PERSONAS INHÁBILES PARA EJERCER EL COMERCIO. <u>Son inhábiles para ejercer el comercio, directamente o por interpuesta persona:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Los comerciantes declarados en quiebra, mientras no obtengan su rehabilitación; 2) Los funcionarios de entidades oficiales y semioficiales respecto de actividades mercantiles que tengan relación con sus funciones, y 3) Las demás personas a quienes por ley o sentencia judicial se prohíba el ejercicio de actividades mercantiles. <p>Si el comercio o determinada actividad mercantil se ejerciere por persona inhábil, ésta será sancionada con multas sucesivas hasta de cincuenta mil pesos que impondrá el juez civil del circuito del domicilio del infractor, de oficio o a solicitud de cualquiera persona, sin perjuicio de las penas establecidas por normas especiales.</p> <p>19. OBLIGACIONES DE LOS COMERCIANTES. Es obligación de todo comerciante:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) <u>Matricularse en el registro mercantil;</u> 2) Inscribir en el registro mercantil todos los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exija esa
---	---------------------------	--

4

<p>Ley 590 de 2000 "Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresa"</p>	<p>1 - 47.</p>	<p>1°. Objeto de la ley. La presente ley tiene por objeto:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Promover el desarrollo integral de las micro, pequeñas y medianas empresas en consideración a sus aptitudes para la generación de empleo, el desarrollo regional, la integración entre sectores económicos, el aprovechamiento productivo de pequeños capitales y teniendo en cuenta la capacidad empresarial de los colombianos;b) Modificado por el art. 1, Ley 905 de 2004, Modificado por el art. 74, Ley 1151 de 2007. Estimular la formación de mercados altamente competitivos mediante el fomento a la permanente creación y funcionamiento de la mayor cantidad de micro, pequeñas y medianas empresas, Mipymes;c) Inducir el establecimiento de mejores condiciones de entorno institucional para la creación y operación de micro, pequeñas y medianas empresas;d) Promover una más favorable dotación de factores para las micro, pequeñas y medianas empresas, facilitando el acceso a mercados de bienes y servicios, tanto para la adquisición de materias primas, insumos, bienes de capital y equipos, como para la realización de sus productos y servicios a nivel nacional e internacional, la formación de capital humano, la asistencia para el desarrollo tecnológico y el acceso a los mercados financieros institucionales;e) Modificado por el art. 74, Ley 1151 de 2007. Promover la permanente formulación, ejecución y evaluación de políticas públicas favorables al desarrollo y a la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas;f) Señalar criterios que orienten la acción del Estado y fortalezcan la coordinación entre sus organismos; así como entre estos y el sector privado, en la promoción del desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas;g) Coadyuvar en el desarrollo de las organizaciones empresariales en la generación de esquemas de	
--	----------------	---	--

5

<p>Ley 905 de 2004 "Modifica la Ley 590 de 2000 sobre promoción del desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa colombiana y se dictan otras disposiciones".</p>		<p>2º. Definiciones. Para todos los efectos, se entiende por micro incluidas las Famiempresas pequeña y mediana empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana, que responda a dos (2) de los siguientes parámetros: 1. Mediana empresa: a) Planta de personal entre cincuenta y uno (51) y doscientos (200) trabajadores, o b) Activos totales por valor entre cinco mil uno (5.001) a treinta mil (30.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. 2. Pequeña empresa: a) Planta de personal entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores, o b) Activos totales por valor entre quinientos uno (501) y menos de cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes o, 3. Microempresa: a) Planta de personal no superior a los diez (10) trabajadores o, b) Activos totales excluida la vivienda por valor inferior a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes o, Parágrafo. Los estímulos beneficios, planes y programas consagrados en la presente ley, se aplicarán igualmente a los artesanos colombianos, y favorecerán el cumplimiento de los preceptos del plan nacional de igualdad de oportunidades para la mujer. 3º. El artículo 3º de la Ley 590 de 2000 quedará así: "<i>Artículo 3º. Créase el Sistema Nacional de Mipymes, conformado por los consejos superior de pequeña y mediana empresa, el consejo superior de microempresa y los consejos regionales.(...).</i>"</p>	
---	--	---	--

6

<p>Ley 1014 de 2006 (Ley de Emprendimiento)</p>	<p>20</p>	<p>Programas de promoción y apoyo a la creación, formalización y sostenibilidad de nuevas empresas. Con el fin de promover el emprendimiento y la creación de empresas en las regiones, las Cámaras de Comercio, las incubadoras de empresas desarrollarán programas de promoción de la empresariedad desde temprana edad, procesos de orientación, formación y consultoría para emprendedores y nuevos empresarios, así como servicios de orientación para la formalización. También las Cámaras facilitaran al emprendedor, medios para la comercialización de sus productos y/o servicios, así como la orientación y preparación para el acceso a las líneas de crédito para emprendedores y de los programas de apoyo institucional público y privado existentes.</p>	
---	-----------	--	--

7

<p>Ley 1150 de 2007</p>	<p>12, Modificado por el art. 32, Ley 1450 de 2011.</p>	<p>"Artículo 12. Promoción del desarrollo en la Contratación Pública. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que en desarrollo de los procesos de selección, las entidades estatales adopten en beneficio de las Mipymes, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés del número plural de Mipymes que haya sido determinado en el reglamento.</p> <p>Asimismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las Mipymes, respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes.</p> <p>En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación y, realizarse la selección de acuerdo con las modalidades de selección a las que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.</p> <p>De igual forma, en los pliegos de condiciones las entidades estatales, dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.</p> <p>Parágrafo 1°.</p>	
-------------------------	---	---	--

8

<p>Ley 1429 de 2010</p>	<p>1 - 12, 50</p>	<p>Art. 1°. Tiene por objeto la formalización y la generación de empleo, con el fin de generar incentivos a la formalización en las etapas iniciales de la creación de empresas; de tal manera que aumenten los beneficios y disminuyan los costos de formalizarse.</p>	<p>Con la expedición de la Ley 1429 de 2010 (<i>que tiene por objeto la formalización y la generación de empleo, con el fin de generar incentivos a la formalización en las etapas iniciales de la creación de empresas, de tal manera que aumenten los beneficios y disminuyan los costos de formalizarse</i>) se formuló, de manera concreta la política "COLOMBIA SE FORMALIZA" y se implementó la Estrategia Colombia se Formaliza, la cual se desarrolla a través de cuatro (4) componentes o programas denominados: Brigadas para la Formalización, Ruedas de Servicios para la Formalización, Proyectos sectoriales y Estudios y líneas de investigación para la Formalización.</p>
--------------------------------	--------------------------	---	--

<p>9</p> <p>Ley 1450 de 2011</p>	<p>1, 2, 33 y 94.</p>	<p>Ley del Plan Nacional de Desarrollo y Plan de Inversiones 2011-2014. Art.1o. Tiene como objetivo consolidar la seguridad con la meta de alcanzar la paz, dar un gran salto de progreso social, lograr un dinamismo económico regional que permita desarrollo sostenible y crecimiento sostenido, más empleo formal y menor pobreza y, en definitiva, mayor prosperidad para toda la población.</p> <p>Art. 2°. Parte integrante de esta ley. Apruébese como parte integrante de la Parte General del Plan Nacional de Desarrollo e incorpórese como anexo de la presente ley, el documento "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 Prosperidad para Todos". CAPÍTULO II, Crecimiento sostenible y competitividad. Art. 33. Comisiones regionales de competitividad. <u>Las Comisiones Regionales de Competitividad coordinarán y articularán al interior de cada departamento la implementación de las políticas de desarrollo productivo, de competitividad y productividad, de fortalecimiento de la micro, pequeña y mediana empresa,</u> y de fomento de la cultura para el emprendimiento a través de las demás instancias regionales tales como Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECYT), Comités Universidad-Estado-Empresa, Comités de Biodiversidad, Redes Regionales de Emprendimiento, Consejos Regionales de PYME, Consejos Ambientales Regionales, Comités de Seguimiento a los Convenios de Competitividad e Instancias Regionales promovidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. En el caso de los distritos, las comisiones se articularán a la coordinación ejercida por las autoridades respectivas. Art. 94. Fondo cuenta de renovación. Créase el <u>Fondo de Renovación de Vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga</u> como un <u>sistema</u> separado de cuentas en el Presupuesto General de la Nación adscrito al Ministerio de Transporte, destinado a fomentar la formalización empresarial y la</p>	<p>El Plan Nacional de Desarrollo 2010 - 2014 contempla 3 pilares (1. Crecimiento sostenido y Competitividad, 2. Igualdad de Oportunidades y 3. Consolidación de la Paz), formando parte del pilar 1 la Competitividad y Crecimiento de la Productividad, dentro del cual se ubica el componente de la <u>Formalización Laboral y Empresarial</u>.</p>
----------------------------------	-----------------------	---	--

<p>10</p> <p>Decreto 545 de 2011 Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 5°, 7°, 48 y 50 de la Ley 1429 de 2010</p>	<p>6</p>	<p>2° Parágrafo. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley 1429 de 2010, las tarifas progresivas para la matrícula mercantil y su renovación son de obligatorio cumplimiento. En consecuencia, las Cámaras de Comercio no están autorizadas para cobrar tarifa distinta a la allí establecida, siempre y cuando verifiquen los requisitos establecidos en dichas ley, en el artículo 1° del presente decreto, o demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen". (parágrafo adicionado por el Decreto 489 de 2013).</p> <p>6. Causales de no aplicación de los beneficios otorgados por la Ley 1429 de 2010: <u>Personas naturales:</u> que, con posterioridad al 31 dic 2010, cancelen su matrícula y soliciten otorgamiento de una nueva matrícula con la misma actividad económica</p>	<p>Causales de no aplicación de los beneficios otorgados por la Ley 1429 de 2010</p>
<p>11</p> <p>Decreto 4910 de 2011</p>	<p>1</p>	<p>1° Contribuyentes beneficiarios de la progresividad en el pago del impuesto sobre la renta y complementarios. Son beneficiarios de la progresividad en el pago del impuesto sobre la renta y complementarios conforme con el artículo 4° y parágrafo 4° del artículo 50 de la Ley 1429 de 2010:</p> <p>a). Las personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho, obligadas a matricularse en el Registro Mercantil, que inicien el desarrollo de su actividad económica principal a partir de la promulgación de la Ley 1429 de 2010, cuyo personal no sea superior a 50 trabajadores y cuyos activos totales no superen cinco mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (5.000 smmlv), que a partir de esa misma fecha se matriculen por primera vez en el registro mercantil de la correspondiente cámara de comercio. Estos contribuyentes, en adelante denominados Nuevas Pequeñas Empresas, comprenden igualmente aquellos contribuyentes que previamente a la inscripción en el Registro Mercantil hayan operado como empresas informales. Se entiende por empresa informal, la actividad económica desarrollada por una pequeña empresa, que para el ejercicio de su actividad no cumplió, antes de la vigencia de la Ley 1429 de 2010, con la obligación de su inscripción en el Registro Mercantil, de la correspondiente Cámara de Comercio.</p> <p>b). Las personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho, obligadas a matricularse en el Registro Mercantil, cuyo personal no sea o no haya sido superior a 50 trabajadores y cuyos activos totales no superen cinco mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (5.000 smmlv), que preexistiendo y habiendo desarrollado su actividad económica principal con anterioridad a la</p>	<p>Por medio de esta norma se aclara la calidad de beneficiarios de la Ley 1429 de 2010 en materia del pago progresivo del impuesto de Renta y Complementarios.</p>

<p>12</p> <p>Decreto 489 de 2013, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1429 de 2010</p>	<p>1, 2,</p>	<p>Los artículos 1 y 2 se refieren a la procedencia del beneficio en materia de garantías que otorgue el Fondo Nacional de Garantías a jóvenes menores de 28 años empresarios, que formalicen su unidad productiva como persona natural o en sociedad, siempre y cuando, en el caso de sociedades, siempre y cuando participen con no menos de la mitad más uno de las cuotas, acciones o participaciones en que se divide el capital social. Artículo 3°. "Aportes a las cajas de compensación familiar. En el evento en que el empresario no desee acogerse a los beneficios del artículo 5° de la Ley 1429 de 2010 con respecto al aporte para las cajas de compensación familiar, deberá manifestarlo expresamente al momento del pago de la seguridad social a través de los operadores de información de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA). Los trabajadores de las empresas que renuncien al beneficio del artículo 5° de la Ley 1429 de 2010 y que aporten a las cajas de compensación familiar, accederán inmediatamente a la plenitud de los servicios del sistema, incluyendo la cuota monetaria y el subsidio de vivienda que otorgan las cajas de compensación familiar." Artículo 4°. "Competencias de la Superintendencia de Industria y Comercio. En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 42 de la Ley 1429 de 2010, corresponde a la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) impartir las instrucciones respecto de los requerimientos mínimos que deben adoptar las cámaras de comercio, a fin de prevenir fraudes en los registros públicos que administran, en procura de garantizar seguridad y con-fiabilidad de la información que reposa en los mismos, tanto para los usuarios del servicio de registro, como para los terceros a los que le son oponibles dichos actos." Artículo 5°. "Obligatoriedad de las instrucciones de la Superintendencia de Industria y Comercio. Las instrucciones emitidas por la Superintendencia de Industria y Comercio...</p>	
--	--------------	--	--

13	<p>Decreto Nacional 1510 de 2013 Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública</p>	<p>30, 33, 152 - 154.</p>	<p>30. Adjudicación con oferta única. La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente decreto para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme. 33. Factores de desempate. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones. <u>Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:</u> 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. 2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional. 3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura</p>	<p>Los artículos 152 a 154 son un incentivo a la contratación pública brindado a las Mipymes.</p>
----	--	----------------------------------	---	---

DOCTRINA

A	<p>Conpes 3484 de 2007</p>	<p>Cap. II</p>	<p>Mediante este Conpes se expone la política nacional para la transformación productiva y la promoción de las micro, pequeñas y medianas empresas: un esfuerzo público-privado.</p>	<p>Resulta pertinente tener en cuenta que la naturaleza jurídica de un documento conpes corresponde a un documento técnico de política del Gobierno o del Estado que no posee fuerza coercitiva como si lo tiene una ley.</p>
B	<p>Conpes 3527 de 2008</p>	<p>Cap. V Objetivos. C Planes de Acción. Iv. Formalización Empresarial</p>	<p>Mediante este Conpes se expone la política nacional de Competitividad, la cual se desarrolla a través de 15 planes de Acción uno de los cuales es Formalización Empresarial; este último es a su vez uno de los cinco pilares de dicha política. En el Plan de Acción de Formalización Empresarial se reúnen las iniciativas y propuestas para incrementar la formalización empresarial, por medio de</p>	<p>Resulta pertinente tener en cuenta que la naturaleza jurídica de un documento conpes corresponde a un documento técnico de política del Gobierno o del Estado que no posee fuerza coercitiva como si lo tiene una ley.</p>